



DHV Tecnología Espacial Avanzada Malagueña, S.L.
B93291474
Calle Severo Ochoa 13, 29590, Málaga, España.

REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS:

DHV Tecnología Espacial Avanzada Malagueña, S.L.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO SUBJETIVO	4
2.1 ¿Quién puede denunciar?	4
2.2 Quién puede ser denunciado a través del canal de denuncias?	4
3. ÁMBITO OBJETIVO.....	5
3.1 ¿Qué conductas pueden denunciarse a través del canal?	5
3.2 ¿Qué conductas no están cubiertas por este canal de denuncias?	5
4. VIAS Y REQUISITOS PARA FORMULAR DENUNCIAS Y CONSULTAS	5
4.1. ¿Por qué vías se puede presentar una denuncia?	5
4.2. ¿Qué requisitos debe cumplir la licencia?	6
5. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE.....	6
5.1 Anonimato y confidencialidad del denunciante.....	6
5.2 Prohibición de represalias	7
5.3 Condiciones para la protección	7
5.4 Incompatibilidades y conflictos de interés	7
5.5 Derechos y deberes del denunciante	7
5.6 Deberes del denunciado	8
6. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION E INVESTIGACION DE LAS DENUNCIAS	8
6.1. Fases en la tramitación e investigación de las denuncias	8
6.1.1 Fase 1: Recepción, registro y análisis preliminar. Admisión a trámite	8
6.1.2 Fase 2: Investigación de los hechos denunciados.....	10
6.1.3 Fase 3: Emisión informe investigación interna: archivo o régimen disciplinario	13
6.1.4 Fase 4: Terminación de la investigación: archivo o régimen disciplinario.....	13
7. REGISTRO Y ARCHIVO	14
8. PROTECCION DE DATOS	14
ANEXO 1	15

1. INTRODUCCIÓN

El prestigio, imagen y reputación de DHV Tecnología Espacial Avanzada Malagueña, S.L. (*en adelante, "DHV" o la "Sociedad", referidos indistintamente*), es consecuencia directa y un fiel reflejo de su firme compromiso con la legalidad, la ética y sus valores corporativos, entre otras cuestiones. Como principio esencial de la organización, es necesario que todo el personal de DHV, y quien actúe en su nombre o cuenta, sigan y respeten en todo momento la legislación vigente, el Código Ético y, en resumen, las políticas y procedimientos internos.

Sin embargo, en DHV también somos conscientes de que el comportamiento inadecuado de un solo profesional puede dañar en cualquier momento la imagen y reputación de la Sociedad. Y generar, incluso, una responsabilidad de carácter penal para DHV, como persona jurídica.

Por ello, desde DHV se trabaja activamente para prevenir y evitar la posibilidad de que esto suceda. A este respecto, la actual legislación refuerza la necesidad de que las empresas cuenten con "*Modelos de Prevención de Riesgos Penales*": sistemas y mecanismos de control que permitan prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de cualquiera de sus integrantes de cometer una actividad delictiva, por más que pudiera llegar o beneficiar a la organización.

Para la eficacia de estos modelos de prevención juega un papel fundamental **el canal de denuncias**, que permite cumplir con la obligación legal de informar sobre posibles infracciones e incumplimientos. Ello va en línea con la cultura de DHV, y así se prevé en el Código Ético de la Sociedad.

El canal de denuncias implementado por DHV está configurado y regulado de forma que en todo momento se garanticen las debidas condiciones de confidencialidad, seguridad e independencia. Del mismo modo, y como refuerzo adicional, dicho canal cuenta con una serie de medidas para evitar que el denunciante no sufra ninguna represalia por el solo hecho de haber formulado una denuncia.

Es por ello por lo que, a través del presente documento, tras la aprobación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo (relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se procede a actualizar y regular el canal de denuncias que DHV tiene implementado.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

Este canal de denuncias pertenece y se pone a disposición de DHV Tecnología Espacial Avanzada Malagueña, S.L., así como a todas las sociedades pertenecientes a su Grupo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, en los términos recogidos en el artículo 11 Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2.1 ¿Quién puede denunciar?

a) Podrán formular denuncias a través de este canal de denuncias las siguientes personas:

- Empleados.
- Personal puesto a disposición por ETTs.
- Becarios y personal en formación.
- Candidatos que estén en un proceso de selección.
- Miembros del órgano de administración, dirección y supervisión de DHV.
- Socios y accionistas de DHV.

Todos ellos, en adelante, el “Personal”.

En todo caso, se recuerda que los empleados, personal de ETT, becarios y voluntarios tienen obligación legal de denunciar en caso de que detecten alguna irregularidad.

b) También podrán formular denuncias y consultas:

- Colaboradores externos autónomos.
- Cualquier persona que trabaje para (o bajo la supervisión o dirección) de un proveedor, contratista o subcontratista de DHV.
- Cualquier empresa -como persona jurídica- que colabore o preste sus servicios para DHV.

En adelante, “Terceros”.

2.2 ¿Quién puede ser denunciado a través del canal de denuncias?

Puede ser denunciado todo el Personal de DHV o de cualquier sociedad perteneciente al mismo grupo de empresas de DHV, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus Terceros (2.1), que haya cometido, esté cometiendo o vaya a cometer alguna irregularidad o incurra en alguna conducta de las previstas en el ámbito objetivo que se detalla en el siguiente apartado

3. ÁMBITO OBJETIVO

3.1 ¿Qué conductas puede denunciarse a través del canal?

A través del presente canal podrán ser objeto de denuncia cualquier conducta susceptible de constituir un incumplimiento de la legislación vigente, de la normativa interna de DHV y de su Código Ético. Más concretamente, deberán denunciarse a través de este canal de denuncias las irregularidades e incumplimientos de los siguientes ámbitos y materias:

- Seguridad y Salud en el trabajo, acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo;
- Desarrollo profesional, igualdad de trato y oportunidades o cualquier tipo de discriminación;
- Relación con terceros (conflictos de intereses, regalos, fraude, corrupción, sobornos, cobros y pagos ilícitos o información privilegiada);
- Derecho de la Competencia o Competencia Desleal;
- Propiedad Intelectual o Industrial;
- Protección de datos de carácter personal;
- Incumplimiento de políticas y normativas legales (laboral, física o legal en general);
- Medioambiente y sostenibilidad;
- Cuestiones financieras, contables o fiscales; y en el caso de tratarse de una denuncia de acoso, se seguirá el protocolo establecido para dichos casos.

Los hechos objeto de denuncia pueden ser pasados, presentes o futuros. No resulta necesario para interponer una denuncia contar con evidencias, sino que, sin perjuicio del resultado de la misma, será suficiente con una sospecha fundada y siempre que dicha denuncia se realice de buena fe.

En adelante, el “ámbito objetivo” del canal.

3.2 ¿Qué conductas no están cubiertas por este canal?

No forman parte del ámbito objetivo de este canal las quejas y reclamaciones que interpongan los clientes por motivos ajenos al contenido del presente documento.

Asimismo, quedará excluida del ámbito objetivo del presente canal cualquier reivindicación o reclamación que pudiera ser formulada por el Personal o por Terceros, que no impliquen una infracción por parte de DHV.

4. VÍAS Y REQUISITOS PARA FORMULAR CONSULTAS Y DENUNCIAS

4.1 ¿Por qué vías se puede presentar una denuncia?

Se podrán presentar denuncias a través de las siguientes vías:

- A través de la plataforma habilitada a tal efecto en la página Web de DHV.

DHV Tecnología Espacial Avanzada Malagueña, S.L.
B93291474
Calle Severo Ochoa 13, 29590, Málaga, España.

- Por correo postal: Calle Severo Ochoa 13, 29590, Málaga, España. A la atención del Compliance Officer (CO, en adelante), incluyendo en el sobre la mención “confidencial”.
- De manera verbal (presencialmente o de manera telefónica): a través del Comité de Cumplimiento (en adelante, “el Comité”), formado por el responsable del Departamento Legal (en adelante, “CO”) y la dirección de Recursos Humanos. En estos supuestos, el CO documentará, de manera confidencial e interna, dicho caso.

En caso de que reciba la denuncia un miembro distinto, éste informará de inmediato al CO sin necesidad de entrar a valorar/analizar su contenido ni guardar copia de la misma, en su caso.

De la misma manera, se informará en la página web corporativa de DHV, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de denuncia ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, una vez se haya aprobado y hecho pública dicha información.

4.2 ¿Qué requisitos debe cumplir la denuncia?

La presentación de una denuncia deberá cumplir unos requisitos formales:

- a) Presentarse a través de una de las vías previstas en el apartado 4.1.
- b) Si la denuncia se ha presentado por escrito (por e-mail o correo postal), deberá presentarse conforme al contenido del Formulario que se adjunta como Anexo I.
- c) Adjuntar toda la información y medios de prueba de que disponga el denunciante.

Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos materiales:

- d) Ser realizada de buena fe y tratar sobre los hechos ciertos (sin perjuicio de la inexactitud u omisión que pueda cometer de manera involuntaria el denunciante).
- e) Tratar sobre hechos incluidos dentro del ámbito objetivo del canal (3.1).

5. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

5.1 Anonimato y confidencialidad del denunciante

Cabe formular denuncias de manera anónima. Por ello, el denunciante podrá, a su libre elección, identificarse o presentar su denuncia de manera anónima. No obstante, si el denunciante decidiera identificarse, DHV le garantizará la máxima confidencialidad y protección. De este modo, salvo aquellas excepciones previstas legalmente, la identidad del denunciado no se facilitará a ningún tercero. Así, la identidad del denunciante sólo se podrá facilitar a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente (en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora).

Además, las personas de DHV que, por sus funciones, puedan tener acceso y conocer las denuncias que se presenten y la identidad del denunciante, están obligadas a guardar la debida confidencialidad y secreto profesional, tanto sobre la identidad del denunciante como sobre su

contenido. En todo caso, en el supuesto de presentarse la denuncia de forma anónima, se tomarán especiales cautelas para preservar la presunción de inocencia y privacidad del denunciado.

5.2 Prohibición de represalias

Durante la investigación de una denuncia, las personas afectadas tendrán derecho a la presunción de inocencia, derecho de defensa y acceso al expediente, en los términos regulados en este Reglamento, a la protección de sus datos personales, así como derecho a su honor e intimidad personal y familiar. Quedan expresa y terminantemente prohibidas cualesquiera represalias (incluidas las amenazas y las tentativas de represalias) contra las personas que presenten una denuncia. A tales efectos, DHV adoptará sus mayores esfuerzos para evitar, perseguir y sancionar cualquier tipo de represalia contra un denunciante de buena fe.

Como consecuencia de lo anterior, quien presente una denuncia cumpliendo con los requisitos del apartado 4 anterior estará protegido frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización motivada por su presentación.

Esta prohibición de represalias no impedirá, cuando corresponda, la adopción de medidas disciplinarias cuando la investigación interna determine que la denuncia era falsa y que el denunciante era consciente de su falsedad, actuando así de mala fe.

5.3 Condiciones para la protección

A las personas indicadas en el apartado 5.1 anterior se les aplicará el régimen de protección previsto en este Reglamento siempre que:

- La denuncia se haya presentado cumpliendo los requisitos previstos en este Reglamento.
- Se tenga motivos razonables para pensar que la información denunciada es veraz en el momento de presentar la denuncia, aunque el denunciante no haya podido aportar pruebas concluyentes; y
- La denuncia entra dentro del ámbito objetivo del canal.

5.4 Incompatibilidades y/o conflicto de interés

En el caso de que alguna de las personas implicadas en una denuncia tuviese relación de parentesco, afinidad o de consanguinidad con alguno de los intervinientes en su gestión, investigación o resolución, éste quedará invalidado para intervenir.

5.5 Derechos y deberes del denunciante

Los derechos del denunciante son los siguientes:

- Derecho a la no represalia siempre que actúe de buena fe
- Derecho a la confidencialidad y al anonimato
- Derecho a ser informado sobre la admisión o inadmisión y resultado de la investigación, en su caso.

Por otra parte, los deberes del denunciante son:

- Actuar de buena fe.
- Aportar los datos y documentos de los que disponga y que tengan relación con los hechos denunciados.
- Deber de confidencialidad: en la medida de lo posible se requiere la máxima confidencialidad durante la tramitación de la denuncia.

5.6 Derechos del denunciado

- Derecho a tener conocimiento de la denuncia formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas y se haya admitido a trámite el expediente, en caso de no admitirse será potestativo que se informe al denunciado.
- Asimismo, el denunciado tiene derecho de acceso a los datos personales que le conciernen y a los hechos objeto de denuncia, excepto a la identidad del denunciante y de otras personas afectadas por el expediente.
- Derecho a ser informado sobre la resolución de la denuncia, que haya sido admitida e investigada, en su caso.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS

6.1 Fases en la tramitación e investigación de las denuncias

En la tramitación e investigación de las denuncias que se presenten, se seguirán las fases que se detallan a continuación.

La investigación tendrá una duración máxima de tres (3) meses, a contar desde la presentación de la denuncia. No obstante, excepcionalmente, si existieran razones de relevancia que así lo aconsejaran, podrá acordarse sucesivas prórrogas de un (1) mes para su conclusión, hasta un máximo de tres (3) prórrogas.

6.1.1 Fase I: Recepción, registro y análisis preliminar. Admisión a trámite.

a) Recepción, acuse de recibo y registro de las denuncias escritas:

Todas las denuncias que se formulen serán recibidas por el CO, quien podrá optar por dar traslado al Comité. Si el denunciante ha proporcionado un medio de comunicación seguro y fiable, se le acusará recibo en el plazo de siete (7) días hábiles. Excepcionalmente, si tal acuse de recibo pudiera poner en peligro la confidencialidad de la denuncia, se podrá ampliar este plazo -hasta un máximo de quince (15) días-. En paralelo, el CO asignará un código a la denuncia, abrirá el correspondiente expediente y procederá a su registro en un registro que no sea público al que sólo pueda acceder el CO, el Comité en su caso y la persona en quien éste pueda delegar.

Además, solo se podrá permitir su acceso a terceros si así se ordena judicialmente.

b) Especialidades de las denuncias verbales:

Si la denuncia se presenta de manera verbal (presencialmente o por teléfono)

1. En el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde su recepción, el CO ofrecerá al denunciante la posibilidad de formular, ratificar, ampliar o aclararla denuncia en una reunión presencial.

2. Si el denunciante accediera a mantener tal reunión presencial, el CO (o el experto externo especializado en Compliance y Canal de Denuncias a quien DHV podrá contratar y recurrir cuando lo estime oportuno y con quien se firmará el oportuno contrato de encargado del tratamiento) documentará la denuncia mediante su grabación en video (si el denunciante da su autorización) o transcribiéndola conversación, en un acta, por escrito. En esta reunión:

- El denunciante podrá asistir acompañado, si así lo desea, de un Abogado;
- Para garantizar la debida confidencialidad, quienes asistan a esta reunión serán informados por escrito de su deber de secreto y confidencialidad, así como de toda la información legal en materia de Protección de Datos.
- El acta que se levante será firmada por los presentes en la reunión. Si por cualquier motivo el denunciante o alguno no quisiera firmarla se hará constar así y la investigación seguirá su curso.

3. Si el denunciante no quisiera mantener ninguna reunión presencial, el CO transcribirá por escrito el contenido de la denuncia de manera lo más fiel y precisa posible, para su archivo en el expediente.

c) Análisis preliminar:

- El Instructor de la denuncia será, por regla general, el CO o, en su defecto, el experto externo referenciado en el apartado anterior. La identidad del Instructor la hará constar el CO cuando proceda el registro de la denuncia. No obstante, el CO supervisará la gestión e investigación de las denuncias que instruya ese Experto Externo, prestando en todo momento su soporte, asistencia y asesoramiento.

- El Instructor recibirá la denuncia y, en su caso, la grabación en video o el acta de la reunión o la transcripción de la conversación -según corresponda- junto con la documentación que el denunciante pueda haber facilitado.

- Si el denunciante se hubiera identificado, se intentará en todo momento, mantener abierta la comunicación con él, para poder aclarar las dudas que puedan surgir o pedirle posible información adicional.

- El Instructor procederá a un análisis preliminar de la denuncia y, en función de su contenido y pruebas facilitadas, decidirá sobre su admisión o inadmisión a trámite.

d) Inadmisión a trámite de la denuncia.

Por parte del Instructor, en colaboración con el Comité, se acordará la inadmisión de la denuncia cuando concurren alguna de las siguientes causas:

- La denuncia no cumple con los requisitos formales o materiales señalados en el presente Reglamento.
- Los hechos denunciados carecen de un mínimo de credibilidad.
- La denuncia presentada carece de fundamento
- Existen indicios razonables, a juicio del Instructor de que la información facilitada con la denuncia se ha obtenido gracias a la comisión de un delito;
- La denuncia no aporta información nueva y significativa respecto de una denuncia anterior ya concluida (salvo que legalmente la situación haya cambiado o exista algún hecho nuevo). Se hará constar en el registro tal inadmisión y la información que se hubiera podido recabar manteniéndose bloqueados.

e) Admisión a trámite de la denuncia. Cuando la denuncia cumpla con los requisitos de este Reglamento, se admitirá a trámite e iniciará la fase de investigación.

Si fuera necesario, el Instructor propondrá la adopción de medidas cautelares a fin de proteger al denunciante y/o evitar la reiteración en el comportamiento irregular. Las medidas deben estar justificadas, motivadas y ser proporcionales.

Información a las partes afectadas: Una vez el CO decida la admisión o inadmisión a trámite de la denuncia, y si el denunciante se hubiera identificado y proporcionado un medio de comunicación con él seguro y fiable, el Instructor se lo comunicará al denunciante en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde tal decisión, informándole de manera resumida de las razones de tal decisión.

Dicho plazo podrá ser ampliado por el Instructor hasta un máximo de quince (15) días hábiles, si existiera alguna razón que, a su criterio, así lo aconsejase. DHV arbitrará los mecanismos necesarios para garantizar que los destinatarios puedan conocer y tengan a su disposición las normas de Privacidad. Esto, en todo caso, con carácter previo a la interposición de una posible consulta o denuncia.

6.1.2 Fase II: Investigación de los hechos denunciados

- a) Principios generales: En determinados supuestos, el responsable por área de actuación (en adelante, “responsable”) actuará en la gestión del expediente en coordinación con el CO y el Comité.

El Instructor (y, en su caso, el responsable) llevarán a cabo las diligencias de investigación que, a su juicio, resulten necesarias para comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Tales diligencias respetarán en todo momento las siguientes reglas y principios:

1. Proporcionalidad: los datos e información recopilados durante la investigación se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para comprobar la realidad de los hechos denunciados.

2. Derecho a un Instructor (y, en su caso, responsable) imparcial.

3. Igualdad entre las partes: se evitarán situaciones injustas de privilegio de una de las partes (denunciante o denunciado) en perjuicio de la otra.

4. Derecho de defensa: garantía del denunciado que le permite solicitar y aportar pruebas, así como rebatir aquéllas que se presenten en su contra.

5. Derecho de contradicción: derecho de las partes -denunciante y denunciado- a fin de hacer valer sus respectivas pretensiones y a ser oído.

6. Derecho al Honor, Intimidad personal y familiar, y a la Protección de sus Datos Personales.

7. Derecho a la presunción de inocencia de la persona investigada: toda persona se presume inocente y será tratada como tal durante toda la tramitación del expediente de investigación, mientras no se demuestre su responsabilidad respecto de los hechos denunciados.

Todo el Personal de DHV y entidades pertenecientes al mismo grupo estarán obligados a colaborar lealmente con la investigación, y a guardar secreto sobre su contenido. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial, especialmente en lo concerniente a la identidad del denunciante.

La participación en las diligencias que se lleven a cabo a lo largo de la investigación por parte de cualquier persona diferente del Instructor, el denunciante y el denunciado, y su abogado, requerirá inexcusablemente la previa firma del compromiso de confidencialidad que establezca el Instructor. Además, las declaraciones personales se realizarán en horas y en unas dependencias que no pongan en peligro su necesario carácter reservado y confidencial. Siempre que el Instructor lo estime oportuno, se podrán realizar en formato on-line, por sistema de videoconferencia.

En todas las diligencias que se lleven a cabo, el Instructor respetará en todo momento el Código Ético de DHV, así como la normativa vigente sobre protección de datos, el Estatuto de los Trabajadores y los Convenios Colectivos que resulten de aplicación.

b) Diligencias para la obtención de información y documentación

El Instructor tratará de recabar toda la información y documentación posible relacionada con los hechos denunciados.

Así, por ejemplo, el Instructor podrá acceder al correo electrónico profesional del denunciado, a los archivos corporativos, al registro de llamadas telefónicas realizadas por el denunciado desde los dispositivos corporativos, a los registros de entradas y salidas de las dependencias de la organización, a sus registros de gastos y viajes profesionales, al back up de los ordenadores profesionales afectados, así como a cualquier otra información de índole profesional que fuera necesaria para la investigación de los hechos.

El Instructor, en el marco de la práctica de las diligencias de obtención de información y documentación, observará en todo momento las disposiciones de la Política de Seguridad y Normas de Uso de los Sistemas de Información de DHV, a fin de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información a la que pueda tener acceso y gestionar, así como el respeto al derecho a la intimidad personal y familiar del denunciado y otras personas afectadas.

c) Declaraciones personales del denunciado y testigos

Una vez el instructor disponga de la documentación e información que haya considerado oportuna, dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y practicará cuantas diligencias adicionales de investigación estime necesarias.

Cuando vaya a dar trámite de audiencia al denunciante y a los testigos, según corresponda, el Instructor les citará con una antelación mínima de 7 días.

Al inicio de cada entrevista, o declaración, el Instructor informará a la persona entrevistada (i) del propósito de la investigación y de la entrevista; (ii) de los derechos que le asisten; (iii) de que, conforme al presente Reglamento del Canal, DHV no admitirá la toma de represalias por la información que le pudiera facilitar; (iv) de las diferentes cuestiones que impone la normativa de Protección de Datos, así como (v) del carácter confidencial de la entrevista.

Las entrevistas serán grabadas en vídeo si así lo autoriza la persona que vaya a prestar declaración. Si no lo autorizase, se levantará acta escrita de la declaración, que se presentará a la firma del declarante. Si rechazase proceder a su firma, el Instructor hará consta en ella tal circunstancia y la declaración se dará sin más por concluida.

Cuando el Instructor vaya a tomar declaración al denunciado, si éste así lo solicita podrá estar presente (pero no intervenir) un miembro del órgano de representación de los trabajadores, en su defecto dos empleados no afectados por el proceso de investigación designados por aquél, así como un Abogado que le asista y vele por sus derechos.

En la declaración del denunciado, el Instructor:

- Le informará sucintamente de los hechos que son objeto del expediente.

- Le invitará a que exponga su versión completa de los hechos.
- Le realizará las preguntas que estime oportuno.
- Le informará de su derecho a aportar los medios de prueba que estime oportunos para respaldar su defensa. Para ello, dispondrá de un plazo de 10 días.

6.1.3 Fase III: Emisión informe investigación interna y propuesta de resolución

La Instrucción del expediente concluirá con la emisión de un Informe de Investigación Interna por parte del Instructor ('el Informe').

El Informe incluirá una Propuesta motivada de Resolución, acerca de alguna de las siguientes decisiones: (i) la existencia o inexistencia de un incumplimiento (incluyendo propuesta de sanción, sin necesidad de explicitar la sanción en concreto), (ii) o la práctica de diligencias complementarias que puedan resultar necesarias para determinar si ha existido o no un incumplimiento.

6.1.4 Fase IV: Terminación de la investigación: archivo o régimen disciplinario

Una vez concluida la investigación y compartidos el Informe y Propuesta de Resolución, el Instructor trasladará el informe al Comité de Repuesta y este deliberará internamente y adoptará una de las siguientes decisiones:

- a) **Archivo de la denuncia:** Podrá acordarse el archivo de la denuncia cuando considere que no han quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no son constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del canal de denuncias.

El CO informará al denunciante y al denunciado de tal decisión, por este orden, en el plazo máximo de 7 días hábiles.

- b) **Propuesta de medidas disciplinarias:** Cuando los hechos denunciados hayan quedado suficientemente acreditados y, además, sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del canal de denuncias, el CO:
- (i) Formulará por escrito una propuesta de resolución, debidamente justificada, de las posibles medidas disciplinarias a adoptar.
 - (ii) Remitirá la denuncia, los resultados documentados de la investigación y la propuesta de sanción, al departamento de Recursos Humanos como responsable de ejecutar las medidas concretas adoptadas.

Finalmente, en caso de resultar oportuno, y en función del resultado de investigación, se valorará la adaptación o mejora del Modelo en orden a evitar posibles casos similares en el futuro que puedan suponer algún tipo de incumplimiento.

7. REGISTRO Y ARCHIVO

Todas las comunicaciones (consultas y denuncias) que se reciban, así como las respuestas y la documentación vinculada deberán ser debidamente registradas y archivadas. La mencionada documentación deberá conservarse durante un plazo mínimo de 10 años, para atender a posibles reclamaciones que se formulen o para dar cumplimiento a cuantas obligaciones legales sean exigibles. En todo caso la conservación, el bloqueo de los datos de carácter personal y las medidas técnicas aplicables deberán seguir la normativa interna de DHV.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A la hora de diseñar y revisar este canal, DHV da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos; de manera especial al Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “Reglamento General de Protección de Datos”) y a su normativa de desarrollo.

Anexo 1

Formulario para presentar una denuncia a través de correo electrónico/ correo postal/ verbal.

Nombre y apellidos del denunciante (*opcional*).

Relación que el denunciante tiene con DHV (*por ejemplo, empleado, proveedor, contratista, franquiciado, etc.*).

En caso de ser empleado, indique el Departamento o Área al que pertenece (*opcional*).

Si desea mantener una reunión presencial, responda SI a continuación. *En caso contrario, deje en blanco el espacio.*

Dirección o medio a efecto de notificaciones elegido por el denunciante, *correo electrónico, correo postal o teléfono* (Opcional).

Nombre y apellidos de la persona denunciada y departamento al que pertenece.

Descripción de los hechos

En su caso, adjuntar la documentación soporte en la que se basa la denuncia.

Manifiesta que la presente comunicación la realiza de buena fe y por hechos de los que he tenido conocimiento, directa o indirectamente sin perjuicio de la posible falta de pruebas, o de algún posible error, inexactitud u omisión que pueda cometer de manera involuntaria.

Información en materia de protección de datos: Los datos personales que se faciliten a través de este canal de denuncias serán tratados por DHV como entidad legalmente responsable, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Ley de Protección a los Informantes y para trata de evitar la comisión de posibles actividades delictivas Salvo que sea legalmente obligatorio, dichos datos no se facilitarán a ningún tercero. Las personas implicadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición, en los términos legalmente establecidos dirigiéndose a **XXXXXXXXXXXXX**.